

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE GRADOS CONJUNTOS DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

*(Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013
Modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2014)*

La Universidad Rey Juan Carlos, en virtud de la amplia oferta que realiza en cuanto a titulaciones oficiales, y viendo las múltiples posibilidades que se pueden ofrecer a los estudiantes para cursar simultáneamente dos grados universitarios (en adelante Grados Conjuntos). Se plantea la idea de realizar una oferta de Grados Conjuntos con los que amplía tanto la formación académica de los estudiantes como una preparación más amplia de cara al mercado laboral. Esta oferta conlleva que el estudiante curse dos grados oficiales, configurando así su propio currículum académico, obteniendo al final los dos títulos correspondientes. En cualquier caso el alumno deberá acabar completamente los dos itinerarios para poder solicitar los citados títulos oficiales.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos la modificación “Reglamento de los Estudios de Grados Conjuntos de la Universidad Rey Juan Carlos” aprobada mediante este nuevo texto de Reglamento que deroga y sustituye al anterior.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados y a los que deseen ser admitidos en la Universidad Rey Juan Carlos en alguno de los diferentes Grados Conjuntos.

ARTÍCULO 2.- ESTRUCTURA Y FINALIDAD DE LOS GRADOS CONJUNTOS

1. Los Grados Conjuntos ofertados por la Universidad Rey Juan Carlos a los efectos de expediente académico tienen una estructuración idéntica a la que tienen los planes de estudios oficiales que se imparten en la universidad en cuanto a los créditos que tienen que cursar los estudiantes.
2. En estos Grados Conjuntos, los estudiantes encontrarán los créditos de formación básica común, formación básica de rama y obligatorios que tienen los grados oficiales individuales. Los estudiantes deberán cursar todos estos créditos correspondientes a ambos grados.
3. Existe una tabla de convalidación automática entre ambas titulaciones, gracias a la que determinadas materias de una de las titulaciones se convalida por otras materias de la otra.
4. Según el R.D.861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007 la asignatura de Trabajo Fin de Grado, no puede ser objeto de convalidación, por lo que el estudiante deberá realizar cada uno de los trabajos fin de grado correspondiente a cada uno de los grados.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD

Los Grados Conjuntos ofertados por la Universidad Rey Juan Carlos, se incluirán en el proceso de ingreso en las universidades públicas del Distrito de Madrid que el estudiante tiene que solicitar en cualquiera de las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid. Los requisitos de acceso a estos Grados Conjuntos serán conforme establece el RD 1892/2008 de 14 de noviembre por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

ARTÍCULO 4.- PRECIOS PÚBLICOS

El estudiante abonará los precios públicos establecidos de acuerdo con la normativa vigente. El precio de cada crédito matriculado se determina según el grado de experimentalidad más bajo de las titulaciones que componen los Grados Conjuntos solicitado.

ARTÍCULO 5.- ABANDONO DE LOS GRADOS CONJUNTOS

1. En el caso de que un estudiante esté cursando un Grado conjunto y quiera abandonar este, para cursar una de las dos titulaciones que lo componen, podrá solicitar el cambio en las fechas establecidas, siempre que tenga superados un mínimo de 60 créditos pertenecientes a la titulación que desee continuar. En caso de no cumplir este requisito, el estudiante podrá solicitar el ingreso en una de estas titulaciones, conforme al proceso de reparto establecido en las universidades públicas del Distrito de Madrid conforme al RD 1892/2008 de 14 de noviembre.
2. El estudiante que abandone el Grado conjunto, y sea admitido en una de las dos titulaciones de la URJC que lo forman, podrá pedir el reconocimiento de créditos de las asignaturas superadas, manteniendo las calificaciones obtenidas y, en consecuencia, no tendrá que cursar de nuevo las asignaturas superadas en la titulación con la que vaya a proseguir.

ARTÍCULO 6.- PERMANENCIA DE LOS GRADOS CONJUNTOS

El estudiante tendrá que cumplir la permanencia del artículo 5 de la Normativa de Matrícula y Permanencia en los Estudios de Grado de la URJC.

ARTÍCULO 7.- FINALIZACIÓN DE LOS GRADOS CONJUNTOS

El estudiante que finalice el Grado conjunto obtendrá los dos títulos correspondientes a cada uno los grados. El alumno deberá acabar completamente los dos grados para poder solicitar los citados títulos oficiales.

Disposición Derogatoria Única

Con la entrada en vigor de esta normativa, quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango que regulen los Grados conjuntos en la Universidad Rey Juan Carlos, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Final Única

La presente normativa se publicará al día siguiente de su aprobación y será de aplicación a partir del curso académico 2014-15.